

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 35
SERIE 2005-2006-56**

APROBADA:

20 DE DICIEMBRE DE 2005

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CREAR EL CENTRO DE OPERACIONES, EL SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICA, EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES E INTEGRAR LAS COMUNICACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS A CARGO DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

POR CUANTO: Carolina tiene una población de más de 186,076 habitantes según los datos del Negociado del Censo Federal realizado para el año 2010 y se estima que para el Censo del 2010 sobrepasará los 200,000 habitantes.

POR CUANTO: En Carolina el Gobierno Municipal cuenta en el renglón de la seguridad con tres equipos de trabajo: Policía Municipal, Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Municipales.

POR CUANTO: Como parte de su lucha contra la criminalidad, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina incluyó en su programa de gobierno, la implantación de un proyecto de Control de Calidad en la Seguridad que establece, la creación de una nueva oficina para integrar las comunicaciones de los tres departamentos a cargo de la seguridad.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, ha planificado continuar con su férrea lucha en contra de la criminalidad, haciendo uso de las herramientas más sofisticadas en cuanto a tecnología se refiere, estableciendo un sistema de vigilancia electrónica en la ciudad.

POR CUANTO: La vigilancia tecnológica permite a sus usuarios maximizar el uso de sus recursos humanos, aumentando significativamente su capacidad de detectar problemas sociales que necesitan atención y males sociales que requieren intervención inmediata. En ánimo de conciliar este interés con las expectativas de intimidad que pudieran tener los residentes del Municipio de Carolina se emite esta Ordenanza estableciendo la política pública del Centro, así como la salvaguarda y garantías de que su operación no infringirá derechos reservados a los ciudadanos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra. Crear el Centro de Operaciones; el sistema de vigilancia electrónica y el sistema de telecomunicaciones integrándose todas las comunicaciones de los Departamentos a cargo de la Seguridad Pública.
- Sección 2da. El Centro estará adscrito a la Oficina de Servicios Integrados de Seguridad y Tecnología Virtual en la Oficina del Alcalde.
- Sección 3ra. En los próximos sesenta (60) días, a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina someterá, para la aprobación de esta Legislatura Municipal, un Reglamento que incorpore la intención legislativa plasmada en esta Ordenanza así como las garantías mínimas de privacidad e intimidad que deben ser extendidas a toda la ciudadanía carolinense. Entre las garantías se incluirán aquellas que prohíban el acercamiento visual innecesario o la focalización en situaciones en que la expectativa de intimidad de los ciudadanos pudiese afectarse.
- Sección 4ta. El Reglamento incluirá un procedimiento para canalizar las querellas que pudieran surgir de los residentes de la Ciudad de Carolina en relación con los procesos de vigilancia y protección social establecidos. Incluirá en el mismo información sobre ante quien se someterán las querellas, el término que tiene ese funcionario para resolverlas las sanciones que puedan imponerse al infractor así como los derechos de apelación sobre la o las medidas que someten la forma final. Ese reglamento deberá tener amplia difusión en la demarcación territorial del Municipio de Carolina especialmente en los sitios o sectores sujeto a vigilancia y será sometido a la Legislatura Municipal para su aprobación.
- Sección 5ta. En el Centro de Operaciones se integrarán las comunicaciones de la Policía Municipal, los Bomberos Municipales y Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- Sección 6ta. Se crea un sistema de vigilancia electrónica el cual estará instalado en diferentes áreas de la Ciudad que pudiesen ser susceptibles a la alta incidencia criminal y/o ataques terroristas.
- Sección 7ma. El sistema de telecomunicaciones será establecido bajo los estándares del sistema 911.
- Sección 8va. La integración de las comunicaciones, el sistema de vigilancia electrónica y el de telecomunicaciones estarán funcionando bajo el concepto y los estándares de un Centro de Operaciones en Conjunto.

- Sección 9na. El sistema de vigilancia electrónica, se llevará a cabo mediante la instalación de cámaras de seguridad y el monitoreo de las imágenes será grabado y manejado desde el Centro de Operaciones. La ciudadanía será apercebida del sistema de vigilancia mediante la instalación de rótulos a los fines de indicar las áreas cubiertas por el sistema de vigilancia de manera que conozcan los espacios públicos que poseen los equipos electrónicos instalados.
- Sección 10ma. Se autoriza al Alcalde, a arrendar el servicio de vigilancia electrónica al Gobierno Central, Comerciantes o personas genuinas y legalmente interesadas en recibir este servicio, con el fin de convertir el mismo en uno auto-sustentable y de entenderlo conveniente a los mejores intereses del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina proceder a la contratación al efecto. En ningún caso la renta o tarifa requerida por el servicio será al costo que conlleve la instalación, grabación y operación del equipo.
- Sección 11va. De ser necesaria la operación detallada del sistema de vigilancia electrónica, podrá ser reglamentada por la Administración Municipal.
- Sección 12va. Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a todas las oficinas o departamentos municipales concernientes para su conocimiento y acción pertinente.
- Sección 13va. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE